MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS
Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695
mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN CVE.
Fecha: 03/05/2023

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCION A LA LICITACION CVE CON ID 431238 PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS DE MAQUINARIAS

ANTECEDENTES:
En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:
Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Que, la nota remitida por el encargado del Departamento de Obras y Transporte recibida en la Secretaria General en fecha 02/05/2023 derivada a la Intendencia Municipal en fecha 02/05/2023, solicitando la urgente ejecución de los trabajos de reparación y mantenimiento.

Que, la nota remitida por el Responsable de la Secretaria General recibida en la Intendencia Municipal en fecha 02/05/2023 derivada a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 03/05/2023, solicitando la urgente ejecución de los trabajos de reparación y mantenimiento.

Se adjunta copias de las documentaciones citadas al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con:
(X) PAC N°: 431238

El procedimiento cuenta con:
(X) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP emitida por los funcionarios designados para suscribir el mencionado documento en los procesos de llamados a licitaciones de la Municipalidad de San José de los Arroyos.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

Las especificaciones técnicas de la obra se encuentran individualizadas según Pliego de Bases y Condiciones con anexos adjuntas en las bases concursales y publicadas en el portal en fecha 03/05/2023.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN
(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:
Que, atendiendo al pedido del Secretario General que textualmente indica respecto: la necesidad de adquirir servicios de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOTONIVELADORA, MARCA VOLVO Y REPARACION DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR por efectos del uso diario de los mismos de parte de la Municipalidad que tuvieron desgastes imprevistos que según el operario requieren de algunas reparaciones y mantenimientos ya que seguir usando en esas condiciones podrían afectar el funcionamiento de las maquinarias incluso causando daños al motor lo que dejaría fuera de servicio a los mismos, es decir seguir usando en ese estado podría afectar partes más importantes lo que representaría un gasto mucho mayor la reparación y por ende ocasionado un daños al patrimonio de la institución por lo que es aconsejable como autoridades municipales tener bajo cuidado y en buen estado de funcionamiento los bienes patrimoniales de la institución municipal, de más está decir que del buen funcionamiento de las maquinarias la Municipalidad normaliza los servicios básicos prestados a favor de la ciudadanía como ser la reparación de caminos rurales que algunos tramos están intransitables después de las lluvias caídas; los servicios más urgentes son los siguientes: MOTONIVELADORA, MARCA VOLVO: reparación cuadro tándem,

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

eje palier izquierdo y derecho; reparación de cilindro de dirección; RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR: reparación de soporte calce tornamesa; reparación de planetario, reductor y traba diferencial, esta Secretaria cree razonable realizar la adquisición de los servicios mencionados, hasta tanto se ejecute un procedimiento convencional, recomienda la adquisición de servicios de reparación y mantenimientos por la Municipalidad de San José de los Arroyos, teniendo en cuenta el monto estimativo de la adquisición según el dictamen de precios que se adjunta no supera el umbral de un llamado a contratación directa en el mejor de los casos pudiendo ser duplicado esos plazos si en el transcurso del llamado se presentan impugnaciones, atendiendo el periodo de construcción de la obra, la Intendencia estaría dando respuestas y habilitando un nuevo local de la matadería municipal a favor de la ciudadanía y los usuarios en unos cinco a ocho meses lo cual si ocasionaría grave perjuicio a los intereses públicos ciudadanos.

Este proceso de llamado a Licitación cumple con todos los principios de **legalidad** ya que se ha realizado la convocatoria en el marco de la Ley 2051/03 de contrataciones públicas publicando la intención de adquisición en el portal oficial, **transparencia y publicidad** las bases concursales y las documentaciones de la convocatoria fueron comunicadas y publicadas en el portal de la DNCP a disposición de cualquier ente de control y la ciudadanía, **igualdad** se ha publicado en el portal por un periodo prudencial la convocatoria de tal modo que los potenciales oferentes estén en conocimiento y si consideran pertinente participar en el proceso sin ninguna restricción.

Que, la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "*...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas*, en los supuestos que a continuación se señalan: *g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.* El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones....."

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Que, el Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas en el Artículo 17º Difusión de los procedimientos de Contrataciones Públicas, Inc. b) Las comunicaciones deberán ajustarse a los parámetros dispuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), considerando que (Punto 3): *En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.*

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

Que, en el Artículo 77º del mismo decreto reglamentario dispone que: Contratación por urgencia impostergable: *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

Que, un llamado convencional implica elaborar un nuevo pliego de bases y condiciones unos **dos días,** el expediente en verificación del llamado mínimo **tres días hábiles,** la publicación del llamado en el portal como mínimo **cinco días**, el proceso de apertura de sobres y la evaluación normalmente con lleva un periodo aproximado de **ocho días**, el plazo para la suscripción del contrato previendo el plazo para la protesta **diez días hábiles** lo que lleva a concluir que en un proceso ordinario se estaría cerrando el proceso en un plazo estimativo como mínimo de **treinta días**, atendiendo estos plazos ordinarios sin tener en que el proceso puede tener retención de parte de la DNCP y las impugnaciones que pueden ser presentadas, donde se podría duplicar los plazos iniciales mencionados.

Que los precios referenciales se han obtenido de los precios ofertados de cada producto por las cadenas distribuidoras nacionales y de los precios adjudicados por diferentes entidades del estado extraídas del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas www.contrataciones.gov.py

DICTAMEN FINAL:
Todas y cada una de las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsumir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por la vía de la excepción, en especial la causal establecida en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

Asimismo se recomienda efectuar el proceso según el Art. 4º de la Resolución DNCP Nº 1697/20 de fecha 27/04/2020 dispone entre otras que: en Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra, *las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra..*, en el Art. 5º establece que: Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra, *Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas..*, con respecto a esta normativa comunicamos **la convocatoria de intención de compra fue publicada en el SICP en fecha 03/05/2023 fijando la apertura de ofertas en fecha 05/05/2023 (tres días), según reporte de la DNCP que se adjunta**.

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la *contratación por vía de la excepción con aviso de intención de compra* individualizado al inicio del dictamen inicial y que forma parte integral del mismo documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución de ratificación pertinente, salvo mejor parecer.

Hugo Blanco Araujo
Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS
Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695
mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

MEMORANDUM DE PEDIDO INTERNO

A : **HAMY CHAVEZ DOMINGUEZ**, *Intendente Municipal*
DE : **CRISTIAN GUZMAN GIACOBBI B.**, *Secretario General*
FECHA : **02 de mayo de 2023**

ASUNTO : **SOLICITUD DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS DE MAQUINARIAS MUNICIPALES MOTONIVELADORA, MARCA VOLVO Y RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR.**

Me dirijo a usted y por su intermedio a la Unidad que corresponda a los efectos de solicitar la **ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS DE MAQUINARIAS MUNICIPALES MOTONIVELADORA, MARCA VOLVO Y RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS**, el pedido obedece a la necesidad de adquirir servicios de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOTONIVELADORA, MARCA VOLVO Y REPARACION DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR por efectos del uso diario de los mismos de parte de la Municipalidad que tuvieron desgastes imprevistos que según el operario requieren de algunas reparaciones y mantenimientos ya que seguir usando en esas condiciones podrían afectar el funcionamiento de las maquinarias incluso causando daños al motor lo que dejaría fuera de servicio a los mismos, es decir seguir usando en ese estado podría afectar partes más importantes lo que representaría un gasto mucho mayor la reparación y por ende ocasionado un daños al patrimonio de la institución por lo que es aconsejable como autoridades municipales tener bajo cuidado y en buen estado de funcionamiento los bienes patrimoniales de la institución municipal, de más está decir que del buen funcionamiento de las maquinarias la Municipalidad normaliza los servicios básicos prestados a favor de la ciudadanía como ser la reparación de caminos rurales que algunos tramos están intransitables después de las lluvias caídas; los servicios más urgentes son los siguientes: MOTONIVELADORA, MARCA VOLVO: reparación cuadro tándem, eje palier izquierdo y derecho; reparación de cilindro de dirección; RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR: reparación de soporte calce tornamesa; reparación de planetario, reductor y traba diferencial, esta Secretaria cree razonable realizar la adquisición de los servicios mencionados, hasta tanto se ejecute un procedimiento convencional, recomienda la adquisición de servicios de reparación y mantenimientos por la Municipalidad de San José de los Arroyos por la Contratación Vía Excepción a la Licitación, teniendo en cuenta la vigencia del Artículo 33º de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

Que, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica". Arts. 33. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *inc) g existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.*
Asimismo, en el inc d) del mencionado artículo dice que se podrán efectuar la adquisición por la excepción a la licitación si son *derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas*, por lo

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS
Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695
mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

expuesto ésta Unidad recomienda teniendo en cuenta la necesidad impostergable de la adquisición de servicios de reparación y mantenimiento por la Vía de la Excepción a la Licitación en una cantidad suficiente para cubrir la necesidad más urgente hasta tanto se realice un procedimiento de licitación mediante un procedimiento convencional.

Al respecto, en vista a los fundamentos manifestados recomendamos a la Intendencia adquirir los servicios de reparación y mantenimiento, previo informe del Encargado del Departamento de Tesorería sobre la disponibilidad presupuestaria en el rubro que corresponde para cubrir el desembolso que demandara dicha adquisición, salvo mejor parecer de vuestra Máxima Autoridad.

Atentamente.

Cristian G. Giacobbi B.
Secretario General

A la Unidad Operativa de Contrataciones para los fines pertinentes, y la ejecucion de los tramites de convocatoria por urgencia impostergable según las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas.
San José de los Arroyos, 02 de mayo de 2023

Homy Chávez Domínguez
Intendente Municipal

Recibido:
Hugo Blanco Araujo, UOC
Fecha: 03/05/2023

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS
Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695
mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

SOLICITUD DE REPARACION Y MANTENIMIENTO

A : **CRISTIAN GUZMAN GIACOBBI B.**, *Secretario General*
DE : **RAFAEL BRITOS**, *Departamento de Obras y Transporte*
FECHA : **02 – mayo – 2023**

ASUNTO : **SOLICITUD EN CARÁCTER DE URGENCIA DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS.**

Me dirijo a Ud. a fin de informar a Ud. y por su intermedio en la unidad correspondiente sobre la necesidad de adquirir servicios de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOTONIVELADORA, MARCA VOLVO Y REPARACION DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR por efectos del uso diario de los mismos de parte de la Municipalidad que tuvieron desgastes imprevistos que según el operario requieren de algunas reparaciones y mantenimientos ya que seguir usando en esas condiciones podrían afectar el funcionamiento de las maquinarias incluso causando daños al motor lo que dejaría fuera de servicio a los mismos, es decir seguir usando en ese estado podría afectar partes más importantes lo que representaría un gasto mucho mayor la reparación y por ende ocasionado un daños al patrimonio de la institución por lo que es aconsejable como autoridades municipales tener bajo cuidado y en buen estado de funcionamiento los bienes patrimoniales de la institución municipal, de más está decir que del buen funcionamiento de las maquinarias la Municipalidad normaliza los servicios básicos prestados a favor de la ciudadanía como ser la reparación de caminos rurales que algunos tramos están intransitables después de las lluvias caídas; los servicios más urgentes son los siguientes: MOTONIVELADORA, MARCA VOLVO: reparación cuadro tándem, eje palier izquierdo y derecho; reparación de cilindro de dirección; RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR: reparación de soporte calce tornamesa; reparación de planetario, reductor y traba diferencial.

Atentamente. -

Rafael Britos Bernal

Rafael Britos
Dpto. Obras y Transporte

Recibido y derivado al Despacho del Intendente Municipal para su consideración y despacho:

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS SECRETARIA

Cristian G. Giacobbi, Secretario General
Fecha: 03/05/2023